

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 3

3. INDIQUE EL TIPO DE ORDENAMIENTO JURÍDICO PROPUESTO. ASIMISMO, SEÑALE SI EXISTEN DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES DIRECTAMENTE APLICABLES A LA PROBLEMÁTICA MATERIA DEL ANTEPROYECTO, ENUMÉRELAS Y EXPLIQUE POR QUÉ SON INSUFICIENTES PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA.

Ordenamiento jurídico propuesto:

Decreto expedido por el Titular del Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 57 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Disposiciones jurídicas vigentes aplicables:

1. Ordenamiento: **La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.** (DOF, 28-01-1988).

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada: Ordenamiento de orden público e interés social, sus disposiciones son reglamentarias del artículo 27 constitucional, en lo que respecta a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, establece las modalidades en las que se basará la gestión o programación de área natural protegida. Es el principal ordenamiento jurídico vigente en materia ambiental, sin embargo, se trata de una “ley marco” que no regula los temas ambientales en todos sus detalles. Con el anteproyecto de Decreto de área natural protegida se particulariza la regulación con base en las necesidades específicas del área propuesta, lo que facilita la gestión política, legal y administrativa para la preservación de la zona propuesta.

2. Ordenamiento: **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en Materia de Áreas Naturales Protegidas (RANP).** (DOF, 30-11-2000).

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada: Este ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en lo relativo al establecimiento, administración y manejo de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, sin embargo todas sus disposiciones están dirigidas al establecimiento, administración y manejo de las áreas naturales protegidas así como a las actividades usos y aprovechamientos que se lleven a cabo dentro de las mismas, por lo cual para que pueda ser aplicado dicho reglamento es indispensable el establecimiento de un área natural protegida, a través del instrumento jurídico correspondiente que es

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa**
localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 3

una declaratoria que emita el Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 57 de la que reglamenta.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa**
localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 3

3. Ordenamiento: **Ley General de Vida Silvestre**. (DOF, 03-07-2000).

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada: Esta dirigida a la conservación integral de la vida silvestre, pero no considera al ecosistema en su conjunto pues se enfoca solo en algunos componentes de los ecosistemas (las especies). Por tanto, este instrumento jurídico por sí solo, no es suficiente para lograr el objetivo de proteger el ecosistema de una manera integral.

4. Ordenamiento: **Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre**. (DOF, 30-11-2006).

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada: Este ordenamiento reglamenta la Ley General de Vida Silvestre, pero no contiene lineamientos o disposiciones específicas sobre vida silvestre existente en el Marismas Nacionales Sinaloa las cuales resultan necesarias para promover su protección.

5. Ordenamiento: **Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo** (DOF, 30-12-2010).

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada: La norma se limita a enlistar las especies sujetas a alguna categoría de riesgo, no establece lineamiento alguno para aprovechamiento, ya que el objeto de dicha norma es identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana, mediante la integración de las listas correspondientes, así como establecer los criterios de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para las especies o poblaciones, mediante un método de evaluación de su riesgo de extinción, sin que ello permita dar un manejo integral y adecuado a los ecosistemas, lo cual si se encuentra previsto en el Decreto que se presenta.

6. Ordenamiento: **Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento**. (DOF, 12-02-1994).

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada: Este ordenamiento sólo tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable, por lo que al regular sólo uso y aprovechamiento de recurso agua, no se cubrirán los demás aspectos de conservación de los ecosistemas en su conjunto.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa**
localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 3

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 3

7. Ordenamiento: **Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, que establece las especificaciones para la colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos.** (DOF, 23-04-2003).

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada: La norma establece las especificaciones para llevar a cabo la colecta científica de flora y fauna en cualquier lugar, por lo que es necesario a través del anteproyecto señalar en dónde se podrá realizar y bajo qué modalidad.

8. Ordenamiento: **Ley General de Turismo.** (DOF, 17-06-2009).

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada: Esta Ley coadyuva a establecer parámetros generales en materia turística, correspondiendo su aplicación en forma concurrente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a los Estados, Municipios y el Distrito Federal. Sin embargo, no prevé bajo qué modalidades, y dónde deben llevarse a cabo estas actividades en las áreas naturales protegidas, por lo que se requiere plasmar dichos aspectos en el Decreto del área natural protegida, con la finalidad de que las actividades de turismo se realicen sin generar impactos negativos a los ecosistemas.

9. Ordenamiento: **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** (DOF, 25-02-2003).

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada: Esta dirigida a regular y fomentar la conservación, restauración, producción, ordenamiento, el cultivo, manejo y aprovechamiento de la cobertura forestal del país. Sin embargo no se ocupa de los ecosistemas de forma integral, y tampoco de las especies que componen la biodiversidad del área. Por lo tanto, esta ley en sí misma, es insuficiente para lograr el objetivo de proteger los ecosistemas forestales existentes en Marismas Nacionales Sinaloa.

10. Ordenamiento: **Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.** (DOF, 21-02-2005).

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada: Este ordenamiento solo tiene por objeto reglamentar la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en el ámbito de competencia federal, en materia de instrumentos de política forestal, manejo y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales del país y de sus recursos, así como su conservación, protección y restauración, por lo

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 3

que al no ser la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, un ordenamiento suficiente para atender la problemática, por ende tampoco el reglamento de la misma lo es, en virtud de que no contempla medidas de protección integral del ecosistema incluyendo a la biodiversidad ligada a los recursos forestales.

11. Ordenamiento: **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.** (DOF, 8-08-2003).

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada: Toda vez que el Ordenamiento Ecológico, es el instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos, a través de criterios de regulación ecológica, y no así a través del establecimiento de modalidades para los usos y aprovechamientos de los recursos naturales que se lleven a cabo dentro de un área determinada, lo cual si es posible a través de la declaratoria de un área natural protegida.

12. Ordenamiento: **Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.** (DOF, 24-07-2007).

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada: Esta Ley establece parámetros generales para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuacultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales en el territorio nacional, sin embargo es necesario establecer a detalle las actividades permitidas, su modalidad y el espacio donde se puede realizar la actividad dentro del ANP, plasmándose en el anteproyecto que nos ocupa.

13. Ordenamiento: **Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003.** Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar (DOF, 10-04-2003).

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada: Esta norma instrumenta medidas que protegen los humedales costeros, a través de evitar su deterioro por el cambio de uso de suelo, canalización, apertura de bocas en lagunas y esteros, interrupción o desvío de agua dulce, con el objeto de impedir el asolvamiento, el aumento en la salinidad, la reducción de la productividad, la pérdida de hábitat de reproducción y crianza de larvas de especies marinas, es una disposición

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa**
localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 3

que contiene aspectos técnicos para el manejo del ecosistema. Sin embargo, no establece una zonificación del territorio, ni contiene medidas de protección para el integro de la flora y fauna que habita Marismas Nacionales Sinaloa.